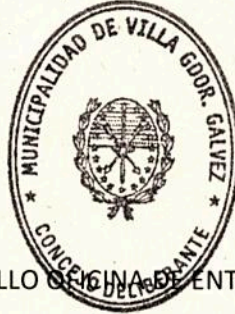




MESA DE ENTRADAS



SELO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

08

06

21

DIA

MES

AÑO

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **7423/21**

NOMBRE: Bloque Juntos por el Cambio

TITULO: PROYECTO DECLARACIÓN, expresando preocupación por la Reglamentación de la Ley N° 27.618

AUTOR/ES: Cuevas.

INICIADO: 08/06/2021 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

OBSERVACIONES:

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

OTRAS OBSERVACIONES:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

LIMITADO A LA OFICINA DE ENTRADAS
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



Concejo Deliberante

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



VISTO

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

La sanción de la Ley 27.618 publicada en el Boletín Oficial del 21 de abril de 2021 y reglamentada por el Poder Ejecutivo por Decreto 337/2021 publicado en el B.O. en su edición del 25 de mayo de 2021, que perjudica a millones de monotributistas en todo el país y;

CONSIDERANDO

Que por expediente 2422-D-2021 de la Cámara de Diputados de la Nación se tramita el proyecto de ley del Diputado de la Nación Luis Mario Pastori, del bloque UCR – Juntos por el Cambio de la provincia de Misiones, que intenta subsanar el cronograma de actualizaciones del monotributo, para que no impacte de manera retroactiva a partir del 1ro de Enero de 2021, lo que representa un duro golpe a las finanzas de millones de familias en toda la República Argentina.

Que dicho proyecto de ley tiene por objeto solucionar un problema que afecta a casi 4 millones de adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), debido a la falta de actualización por parte del Estado en tiempo oportuno de los parámetros de categorización que debería haber entrado en vigencia el 1 de enero de 2021 y los montos de la correspondiente determinación de la obligación tributaria emergente. En efecto, el Monotributo se actualiza en función de la variación de los haberes previsionales, lo cual fue suspendido durante todo el año 2020 por aplicación de la Ley 27.541 de Emergencia Pública sancionada el mes de diciembre de 2019.

Que ello recién fue subsanado con la sanción de la Ley 27.618 publicada en el Boletín Oficial del 21 de abril de 2021 y reglamentada por el Poder Ejecutivo por Decreto 337/2021 publicado en el B.O. en su edición del 25 de mayo de 2021, donde se estableció que para el año 2020 se utilizará como parámetro de actualización la variación del haber mínimo previsional sufrido durante dicho ejercicio a través de decretos presidenciales por delegación de la Ley 27.541, lo cual supone un porcentaje aproximado del 35%. Restando aún la reglamentación de la AFIP, se ha informado que la situación de cada contribuyente podrá ser consultada en la página web del organismo fiscal a partir del 1 de julio de 2021 y las diferencias resultantes deberán ser abonadas antes del 20 de julio de 2021.

Que atento a que esta situación genera una deuda a cada monotributista no imputable a los contribuyentes sino a la mora injustificada del Estado primero en sancionar la ley, luego en reglamentarla restando aún a la fecha la reglamentación del organismo fiscal, no resulta justo cargar con ese mayor costo a los contribuyentes sino que la absorba el Estado, por lo que resulta de estricta justicia que los nuevos montos de la obligación tributaria rijan a partir del 1 de julio de 2021 y no desde el 1 de enero.

Que el texto del proyecto dice en su Artículo 1° que se modifica “el artículo 15 de la Ley N° 27.618, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 15.- A los fines dispuestos en el artículo 52 del anexo de la ley 24.977, sus modificaciones y complementarias, por única vez y en forma excepcional para el año 2021 y con efectos para los períodos mensuales a partir del 1° de julio de 2021, se considerará la variación del haber mínimo garantizado por el artículo 125 de la Ley Nacional del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones N° 24.241, sus modificaciones y normas complementarias correspondiente al año calendario completo finalizado el 31 de diciembre de 2020 al solo efecto de la determinación del monto de la obligación tributaria correspondiente. Con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, la Administración Federal de Ingresos Públicos será la encargada, por única vez, de volver a categorizar a los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado, aun cuando esa adhesión hubiese ocurrido a partir del 1° de enero de 2021, inclusive, en la categoría que les corresponda, considerando los valores de los parámetros de ingresos brutos y alquileres devengados que resulten de la actualización que se efectúe en los términos del párrafo precedente y la información oportunamente declarada por los mencionados pequeños contribuyentes. Los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado podrán solicitar la modificación de la referida nueva categoría. La falta de manifestación expresa implicará su ratificación”.

Que en su Art 2° dice que “la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) reglamentará los aspectos necesarios para cumplimentar con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo presente que las recategorizaciones que pudieran corresponder con vigencia a partir del 1 de enero de 2021 no implique carga tributaria adicional hasta el 1 de julio de 2021”.

Que resulta urgente y necesario recomponer esta determinación estatal y que la nueva escala empiece a regir desde el 1° de Julio de 2021.

Por todo lo expuesto, la concejal abajo firmante solicita el siguiente proyecto de:

DECLARACIÓN

ART. 1) El Concejo Deliberante expresa su preocupación por la reglamentación de la Ley 27.618, publicada en el Boletín Oficial del 21 de abril de 2021 y reglamentada por el Poder Ejecutivo por Decreto 337/2021 publicado en el B.O. en su edición del 25 de mayo de 2021, que perjudica a millones de monotributistas en todo el país.

ART. 2) El Concejo Deliberante declara su apoyo al pronto tratamiento del expediente 2422-D-2021 de la Cámara de Diputados de la Nación donde se tramita el proyecto de ley, que intenta subsanar el cronograma de actualizaciones del monotributo, para que no impacte de manera retroactiva a partir del 1ro de Enero de 2021, lo que representa un duro golpe a las finanzas de millones de familias en toda la República Argentina.

ART. 3) Dé forma.

Dado en sala del bloque Juntos por el Cambio a los 8 días del mes de junio de 2021.

Piazza 765 / Tel.: 0341 4921909 - e-mail mdentrada@concejovgg.gob.ar

CRISTINA CUEVAS
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
08/06/2021	
Anotado por	LAURA
Archivado por	

Laura Kochet
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE